

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-117-2024**  
**CCC-TSS-2024-4267**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe Final presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0003**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe final correspondiente a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica referente al Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0003**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria,** por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-47-2024, aprobó la apertura del Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS,** conforme a la solicitud de compra No. **5127** de fecha 19 de marzo del 2024, por un monto total de Seis Millones Novecientos Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$6,903,000.00) Itbis incluido.

**RESULTA:** Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0003**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria,** a través del

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

**RESULTA:** Que, durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas recibidas, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-113-2024 BIS, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomo decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de ofertas técnicas, el cual fue presentado por el Comité Evaluador designado en este proceso, donde este Comité en su resolución “PRIMERO” decidió lo siguiente:

**“PRIMERO:** Se acoge el Informe Preliminar de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No **TSS-CCC-PEEX-2024-0003**, realizado para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Parqueos para Uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria, y en consecuencia **SE REQUIERE** al oferente **GABO SRL**, la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

Documento	Requerimiento y Justificación
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) original y con fecha de emisión no mayor a 30 días, mediante la cual el oferente manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	<b>Subsanar.</b> No fue depositado como parte de los documentos de la oferta técnica.
Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique.	<b>Subsanar.</b> Depositar documento de identidad de Gaetano Bonarelli Pascale y Giancarlo Bonarelli Caminero, ya que también forman parte del órgano de gestión de la sociedad, de conformidad con el Registro Mercantil depositado.
Presentación de oferta técnica conforme a la descripción establecida en el numeral 3. Especificaciones técnicas del servicio, del presente pliego de condiciones.	<b>Aclaración.</b> Para determinar la ubicación exacta de los parqueos ofertados e indicar si los mismo se encuentran techados”
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 o cotización que contenga toda la información requerida en dicho formulario, sin alteraciones ni correcciones.	<b>Aclarar.</b> Solicitar al oferente nos indique si acepta la corrección de la oferta económica.

**RESULTA:** Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha VEINTINUEVE (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador levantó informe, relativo a la evaluación final de la Propuesta Técnicas y Económica del oferente **GABO SRL** en el referido proceso, donde hace constar lo siguiente:

Documento a Subsanar y/o Aclarar	Ponderación	Resultado
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) original y con fecha de emisión no mayor a 30 días, mediante la cual el oferente manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	Subsanado correctamente, el oferente remitió la Declaración Jurada Simple de fecha 28 de mayo de 2024.	Cumple
Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique	Subsanado correctamente, el oferente depositó la Cedula de Identidad y Electoral de los señores: <b>Gaetano Bonarelli Pascale y Giancarlo Bonarelli Caminero.</b>	Cumple
Aclarar la Dirección Exacta del lugar de los parqueos ofertados y si los mismos se encuentran techados	El Oferente indicó mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2024, lo siguiente: el inmueble está ubicado en la Avenida Tiradentes #17, con triple acceso hacia la Alberto Larancuent y Max Henríquez Ureña. Tenemos espacios con seguridad privada y cámaras de vigilancia. Techados solo tenemos 30 unidades y serán para los que primero puedan ocuparlo ya que no reservamos espacios.	Cumple
Solicitar al oferente su aceptación de la corrección aritmética de la oferta económica conforme las disposiciones del numeral 1 del artículo 129 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, que establece que: "La corrección de errores aritméticos será aplicada por los peritos y se hará de la siguiente manera: 1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.	Como parte de la respuesta a la solicitud de aceptación de la corrección aritmética enviada al oferente Gabo SRL, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, este respondió el referido correo en la misma fecha, indicando: "Aprobado ok sí, es el mismo precio unitario multiplicado por 75 espacios durante 6 meses". En esas atenciones se reitera que el valor total de la oferta por el termino de los 6 meses es de Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$3,159,450.00).  Qué asimismo, en virtud del artículo 195 de citado Reglamento sobre Garantía de Mantenimiento y Seriedad de la Oferta el cual indica lo siguiente: sobre la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad la oferta, establece: "La vigencia de esta garantía de seriedad de la oferta será establecida por el pliego de condiciones, deberá contarse a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades del procedimiento de selección", en ese sentido, conforme al tipo de proceso, cercanía de la fecha de suscripción de contrato y el principio de razonabilidad, este equipo de peritos recomienda <b>no requerir una nueva garantía de seriedad de la oferta por el 1% del monto total corregido, RD\$3,159,450.00, sino solicitar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato al momento de la notificación de la adjudicación.</b>	Cumple

Que, tras la evaluación económica y conforme al criterio de adjudicación establecido en el numeral 11.3 página 20 del Pliego de Condiciones del citado proceso, se presenta un cuadro consolidado con los resultados de la evaluación legal, financiera, técnica, y económica

Resultados preliminares consolidados de la evaluación del proceso de excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. TSS-CCC-PEEX-2024-0003, realizado para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Parqueos para uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria.					
Oferente	Resultado documentación Legal  Metodología de evaluación Cumple / No Cumple	Resultado documentación financiera  Metodología de evaluación Cumple / No Cumple	Resultado documentación Técnica  Metodología de evaluación Cumple / No Cumple	Resultado documentación Económica  Metodología de evaluación Cumple / No Cumple	Resultado final
<b>Gabo SRL</b> RNC 101-04529-9	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Recomendado para Adjudicación</b>

**RESULTA:** Que, en esa misma fecha fue remitido a este Comité de Compras el antes mencionado informe de evaluación a fines de conocimiento y toma de decisión.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: "4. **Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (..)**".*
- b) **Artículo 54: Procedimiento de excepción por exclusividad,** *se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece respecto a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción, lo siguiente:

**Artículo 149:** *Etapas comunes de los procedimientos de excepción. Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre "Fase de Planificación y Preparación", del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las siguientes actuaciones:*

1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.
2. Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.
3. Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
4. Creación del procedimiento en el SECP. Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación

en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

#### **VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso no. TSS-CCC-PEEX-2024-0003.
- El Informe de final de evaluación de propuestas Técnica y Económica, de fecha 29 de mayo del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación final de la Propuesta Técnica y Económica, del Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0003**, realizado para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, 3era Convocatoria, y en consecuencia **SE ADJUDICA** el referido proceso al oferente **GABO SRL**, por un monto total de Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$3,159,450.00,), ITBIS incluido, por haberse ajustado su propuesta técnica y económica sustancialmente a lo requerido en este proceso de contratación.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **GABO SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato con conforme el artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.